

Clarke, Mod

COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-022977-00011-0000

Fecha: 2009-10-01 14:59:40 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTE IYII Eve: 379 FASENACIONAL II
Act. 444 RESPUESTA REQUE Folios: 10

P-545

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

Re: Expediente No. 04.022.977

Solicitud de patente a nombre de **CLOPAY PLASTIC PRODUCTS COMPANY, INC.**

Yo, DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **CLOPAY PLASTIC PRODUCTS COMPANY, INC.** domiciliada en Mason, Ohio, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 5938 notificado por fijación en lista el 22 de mayo de 2009, relacionado con el concepto técnico de fondo No. 1504, cuyo término fue prorrogado mediante escrito radicado el 11 de agosto de 2009, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio que comprende 22 reivindicaciones y con el cual se mejora la claridad de la solicitud para que se puedan apreciar en más detalle las características que la hacen novedosa por sobre el arte previo..

En cuanto a esta modificación, me permito decir que la misma no amplía de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realiza con el ánimo de superar la objeción de claridad planteada por el examinador en su concepto técnico.

2. Novedad

El examinador objeta la novedad de la solicitud, argumentando que las anterioridades D1 a D11 ya divulgaban las características esenciales de la invención.

En cuanto al estudio de la novedad, cabe recordar que la novedad solo se ve afectada si todas y cada una de las características de la invención se encuentran contenidas en el estado de la técnica. No basta con que algunas de las características se compartan entre las dos solicitudes, sino que debe ser posible identificar absolutamente todos los elementos reivindicados para poder afirmar que una invención carece de novedad.

216
318

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

2

En este sentido, me permito manifestar que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera como nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada anteriormente, la invención no se considera como nueva si está "*comprendida*" en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la **totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes**. Para que la invención pierda su calidad de novedosa, es claro que **TODA ELLA**, ha de estar contenida en el "*conjunto de conocimientos existentes que son aplicables al proceso industrial*" como define el estado de la técnica el Tribunal de justicia del Acuerdo de Cartagena (Proceso No. 6-IP-89, sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60).

Esto se conoce como **NOVEDAD ABSOLUTA**, de conformidad con lo cual para desvirtuar el requisito de novedad de una invención será necesario que lo reivindicado por la invención bajo estudio corresponda de **forma total** con lo revelado en un documento o anterioridad señalada, conclusión a la que se llega después de un análisis íntegro mediante una comparación entre el capítulo reivindicatorio de la invención en estudio y las anterioridades D1 a D11.

Es necesario resaltar que el examinador esta considerando los aspectos generales de la invención, sin tener en cuenta que son las particularidades las que conceden la novedad.

Ahora bien, si un determinado elemento, condición o circunstancia de la nueva creación ya hace parte del estado de la técnica, no quiere ello decir, desde luego, que la invención deba ser rechazada por carecer del requisito de novedad. No sin razón ha dicho el mencionado Tribunal: "*hay que advertir que toda creación es en cierta forma, producto del estado de la técnica existente, en el sentido de que el inventor ha de tener en cuenta un conjunto de conocimientos técnicos que le permitan crear nuevos procedimientos aplicables a la industria*" (Ibidem, páginas 53 y 54) (el subrayado es mío).

Por lo tanto, como mínimo la novedad debe contemplar los siguientes aspectos:

-Que la invención en estudio esté contenida de forma **TOTAL y ABSOLUTA** en el documento que se menciona como anterioridad o de forma independiente en los documentos que se mencionan, si son varios; y

-Que la invención en estudio puede partir de conocimientos conocidos, caso en el cual habrá que hacer la comparación no de lo conocido sino de lo inédito y

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

3

novedoso, teniendo que analizarse el valor agregado que aporta la invención con sus nuevas características al campo técnico al cual pertenece la invención en estudio.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de la técnica de forma **TOTAL**, lo cual no sucede como se demuestra a continuación.

En primer lugar, el solicitante quisiera anotar que el examinador esta obrando de manera contraria a lo establecido por el la normatividad vigente al citar 11 documentos contra la novedad de la solicitud ya que la norma establece claramente que no se pueden combinar documentos para objetar la novedad de una solicitud, ya que la novedad solo se ve afectada si todas y cada una de las características de la invención se encuentra contenida en su totalidad en uno o más de los documentos mencionados, lo cual no sucede como se demostrará a continuación.

- La anterioridad D1 no enseña ni sugiere una película respirable multicapas que comprende primera y tercera capas de película externas con primer y tercer tamaños máximos de poro, respectivamente, y una segunda capa interna con un segundo tamaño máximo de poro que es menor que el de la primera y tercera capas de película. Como se puede apreciar en el nuevo capítulo reivindicatorio adjunto.

- La anterioridad D2 no enseña o sugiere una segunda capa de película que tiene un segundo tamaño máximo de poro que es más pequeño que los tamaños máximos de poro de la primera y tercera capas de película externas, o en donde la segunda capa de película interna esta formada de una composición de polímeros que comprende homopolímero o copolímero de polipropileno.

- La anterioridad D3 no enseña o sugiere una película microporosa multicapas que comprende primera, segunda y tercera capas coextruidas como se reivindican actualmente, particularmente donde cada capa de película comprende al menos un relleno formador de poros, o donde cada película se vuelve microporosa al estirar la capa de película que contiene un relleno formador de poro.

- La anterioridad D4 no enseña una película microporosa multicapas en donde cada capa de película comprende un relleno formador de poro y se hace microporosa y respirable estirando la película. Así mismo, D4 no enseña una segunda capa de película interna que tiene un segundo tamaño máximo de

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

4

poro que es menor que el tamaño máximo de los poros de la primera y tercera capas de película externa y que comprende homopolímero y copolímero de polipropileno.

- La presente solicitud es novedosa por sobre D5 ya que dicha anterioridad enseña película respirables que logran sus propiedades de respirabilidad mediante capas tan delgadas y tan estiradas que se vuelven discontinuas. Así mismo, en dicha anterioridad no se hace uso de rellenos formadores de poros sino de compuestos que son respirables por naturaleza, como el óxido de polietileno.

- En la anterioridad D6 no hay enseñanza o sugerencia alguna de una película multicapas microporosa que comprende primera y segunda capas de película coextruidas como se reivindica, particularmente en donde cada capa de película comprende al menos un relleno formador de poros, o donde cada capa de película se hace microporosa estirando la película que contiene un relleno formador de poro. D6 tampoco enseña una película multicapas donde una capa de película tiene un tamaño máximo de poro y otra capa de película tiene un segundo tamaño máximo de poro diferente al primer tamaño máximo de poro, o que tal película se impermeable a los líquidos a presión atmosférica.

- La anterioridad D7 no enseña películas microporosas multicapas como las del capítulo reivindicatorio anexo, las cuales son impermeables a los líquidos a presión atmosférica y que comprenden capas de película coextruidas en donde al menos una capa comprende un relleno formador de poros, junto con diferentes tamaños máximos de poro.

- Las enseñanzas de D8 muestran una capa media con un tamaño de poro que es al menos 20% mayor que el de las capas externas. Además, D8 se enfoca en membranas de filtración, lo cual es contrario a las películas de la presente solicitud, las cuales son impermeables a los líquidos a presión atmosférica. Por último, las membranas de D8 no comprenden los mismos polímeros de la presente solicitud y los poros en D8 se forman empleando solventes en lugar de rellenos formadores de poros.

- La anterioridad D9 no enseña o sugiere películas multicapas microporosas que comprenden tres capas diferentes, un relleno formador de poros y donde los poros se forman por estiramiento de las películas. Más aún, las enseñanzas de D9 divulgan un sistema para controlar la permeabilidad de la película agregando rellenos que se hinchan dependiendo de la humedad, cosa que no se encuentra en la presente solicitud.

- En cuanto a la anterioridad D10, la misma no enseña o sugiere

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

5

películas como las de la presente invención, donde las capas externas tienen un tamaño máximo de poro que es mayor que el tamaño máximo de poro de la capa interna. De hecho, el técnico con habilidad ordinaria en la materia notará que D10 no le presta ninguna importancia al tamaño de los poros o al control del tamaño de los mismos.

- La anterioridad D11 enseña una película que contiene dos capas exteriores C que comprenden una capa monolítica que contiene una resina de polímero hidrofóbica capaz de absorber y liberar humedad y que proporciona una barrera a los fluidos acuosos y microorganismos y esta sustancialmente libre de un relleno particulado. Por lo tanto la anterioridad D11, tal como las demás anterioridades, no enseña o sugiere una película multicapas donde la primera y tercera capas son porosas y donde la segunda capa contiene poros que son más pequeños que los poros de la primer y tercera capas.

En vista de lo anterior, se le recuerda al examinador que su función al evaluar la novedad de una solicitud es la de estudiar dicha información y compararla con la invención para determinar las similitudes y diferencias. El "análisis" de la novedad hecho por el examinador va claramente en contravía de lo establecido por la normatividad vigente y afecta injustificadamente el derecho del solicitante a que se le estudie de manera adecuada su invención.

5. Nivel Inventivo

En cuanto al nivel inventivo, el examinador no proporciona ningún argumento técnico que demuestre la falta de nivel inventivo de la presente solicitud a la luz de los 11 documentos citados como anterioridades. Es claro, entonces, que el examinador se limita a sustentar la falta de altura inventiva simplemente en el hecho que la invención carece de novedad.

En vista que, como se establece arriba, el técnico con habilidad ordinaria en la materia al estudiar los 11 documentos no podría encontrar en ellos información alguna que afecte la novedad de la misma, es claro que el "estudio" de la novedad hecho por el examinador es equivocado, por lo que sus conclusiones respecto al nivel inventivo de la solicitud también son erradas. Aún así, el solicitante quisiera proporcionar los siguientes argumentos, con el fin de demostrar de manera contundente el carácter inventivo de la solicitud.

Si bien los documentos del arte previo enseñan películas respirables multicapas, ninguno enseña o sugiere las ventajas que se logran al proporcionar capas con tamaños de poros diferentes. De hecho, ninguna anterioridad enseña o sugiere una película multicapas donde las capas externas tienen poros más grandes que la capa interna y que, a la vez, son impermeables a los líquidos a presión

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

6

atmosférica. Como se puede apreciar de la lectura de los documentos citados, algunas anterioridades incluso contienen enseñanzas que se alejan notablemente de la presente solicitud, tal como la anterioridad D4, donde se enseña que el tamaño de los poros en la capa interna debe ser al menos un 20%, preferiblemente 50%, más preferiblemente 100% , y más preferiblemente aún más de 200% más grande que los poros de las membranas exteriores.

Anterioridades como la D5 no menciona poros sino materiales que tienen tasas de transmisión de vapor que los hacen respirables, la anterioridad D6 enseña películas respirables donde los poros se forman mediante solventes y no con rellenos formadores de poros y estiramiento, como los que se reclaman en la presente solicitud. La anterioridad D7 se relaciona con elementos de filtrado con son permeables a los líquidos a presión atmosférica y la anterioridad D8, como la anterioridad D4, enseña que los poros en la capa central son más grandes que los poros en las capas exteriores.

Por lo tanto, el técnico con habilidad ordinaria en la materia no podría derivar del arte previo la presente solicitud ya que ninguno de los documentos allí citados enseña o sugiere películas multicapas microporosas, obtenidas por coextrusión donde los poros en la capa interior son más pequeños que los poros en las capas exteriores. En vista de lo anterior, se le solicita al examinador se sirva estudiar los documentos del arte previo antes de lanzar conclusiones sin fundamento que afectan de manera adversa e injustificada los intereses y derechos del solicitante.

En resumen, me permito decir que gracias a los argumentos anteriormente mencionados, la presente solicitud cumple cabalmente con los requisitos de claridad, novedad y nivel inventivo respecto la composición expuesta en el capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, solicito comedidamente a ese despacho se sirva reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio.

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional. De igual forma, si el examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención ruego expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que mi mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión*

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares" y "(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso", respectivamente (el subrayado es nuestro).

Señor Superintendente,



DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

CC. 41.654.882 de Bogotá

TP 20824

Cód. 008

322
324

REIVINDICACIONES

1. Una película microporosa multicapas respirable que comprende una primera película capa de película exterior, una segunda capa de película interior y una tercera capa de película exterior, en donde la primera, segunda y tercera capas son coextruidas, en donde cada capa de película comprende al menos un relleno formador de poros, donde cada capa se vuelve microporosa y respirable estirando la capa de película que contiene el relleno formador de poro, en donde la primera y tercera capas de película exteriores tienen primer y tercer tamaño máximo de poro, respectivamente, y la segunda capa de película interna tiene un segundo tamaño máximo de poro que es más pequeño que el primer y tercer tamaños máximos de poro y se forma de una composición de polímeros que comprenden homopolímero o copolímero de polipropileno, y en donde la película microporosa multicapas es impermeable a los líquidos a presión atmosférica.

2. La película microporosa multicapas de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la primera y la tercera capas de película están formadas de una primera y tercera composiciones de polímero, que consisten esencialmente de uno o más polímeros seleccionados del grupo que consiste de homopolímeros de polietileno, homopolímeros de polipropileno, copolímeros de etileno y propileno, copolímeros de etileno y/o propileno con uno o más monómeros de C_4 - C_8 alfa olefinas, y mezclas de dos o más de dichos polímeros.

3. La película microporosa multicapas de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la primera y tercera capas de película están formadas de una primera y tercera composiciones de polímero, respectivamente, y la composición de la segunda capa de película de polímero es una segunda composición de polímero diferente de la primera y tercera composiciones de polímero.

4. La película microporosa multicapas de acuerdo con la reivindicación 3, en donde cada capa de película comprende carbonato de calcio como relleno formador de poro.

5. La película microporosa multicapas de acuerdo con la reivindicación 3, en donde la primera y tercera composiciones de polímero comprenden polietileno de una o más densidades ultra bajas, bajas, bajas lineales, medias o altas.

6. La película microporosa multicapas de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la primera, segunda y tercera capas de película comprenden primer, segundo y tercer rellenos, respectivamente, y el primer, segundo y tercer rellenos son el mismo.

7. La película microporosa multicapas de acuerdo con la reivindicación 6, en donde el primer, segundo y tercer rellenos comprende carbonato de calcio.

8

328
325

8. La película microporosa multicapas de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la primera, segunda y tercera capas de película comprenden primer, segundo y tercer rellenos, respectivamente, y el segundo relleno es diferente del primer y tercer rellenos.

9. La película microporosa multicapas de acuerdo con la reivindicación 8, en donde el primer y tercer rellenos tienen primer y tercer tamaños promedio de partícula, respectivamente, y el segundo relleno tiene un segundo tamaño promedio de partícula que es más pequeño que el primer y tercer tamaños promedio de partícula.

10. La película microporosa multicapas de acuerdo con la reivindicación 9, en donde la primera capa de película, la segunda capa de película y la tercera capa de película comprenden la misma composición de polímero.

11. La película microporosa multicapas de acuerdo con la reivindicación 10, en donde el segundo relleno y el tercer relleno tienen la misma composición química.

12. La película microporosa multicapas de acuerdo con la reivindicación 8, en donde el primer y tercer rellenos tienen composiciones químicas que difieren de la composición del segundo relleno.

13. La película microporosa multicapas de acuerdo con la reivindicación 8, en donde la primera capa de película, la segunda capa de película y la tercera capa de película están formadas de la misma composición de polímeros.

14. La película microporosa multicapas de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la primera y tercera capas de película comprenden primera y tercera cantidades de relleno, respectivamente, y la segunda capa de película comprende una segunda cantidad de relleno diferente de la primera y tercera cantidades.

15. La película microporosa multicapas de acuerdo con la reivindicación 1, en donde una de la primera y la tercera capas de película está laminada a una capa no tejida.

16. La película microporosa multicapas de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la película multicapas es estirada por intermallado en la dirección transversal (CD) y/o en la dirección de la máquina (MD).

17. La película microporosa multicapas de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la película multicapas es estirada en la dirección transversal (CD) y por intermallado en la dirección de la máquina (MD) únicamente.

9

27
326

18. La película microporosa multicapas de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la película multicapas es estirada por intermallado en la dirección transversal (CD) y por orientación en la dirección de la máquina (MDO).

19. La película microporosa multicapas de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la película multicapas es estirada por intermallado en la dirección transversal (CD) y por intermallado en la dirección de la máquina (MD) y por orientación en la dirección de la máquina (MDO).

20. La película microporosa multicapas de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la película multicapas es estirada por orientación en la dirección de la máquina.

21. La película microporosa multicapas de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la segunda capa de película comprende carbonato de calcio.

22. La película microporosa multicapas de acuerdo con la reivindicación 21, en donde la primera y tercera capas de película comprenden polietileno de densidades ultra baja, baja, baja lineal, media o alta y carbonato de calcio.

325
427

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 04-22977
Clasificación Internacional (IPC): B 32 B 5/18
Concepto Técnico No. 3661

Patente de Invención ☒ **Patente de Modelo de Utilidad** ☐

Vía Nacional ☐
Vía PCT (fase nacional) ☒ **Cap. I** ☐ **Cap. II** ☒

No. Sol. Internacional PCT/US02/25706
Fecha de Presentación Internacional 13 de agosto de 2002

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

1.1. Descripción: Folios: 32 a 74 tal como se radicó inicialmente
Folios 189 a 227 tal como se modificó el 29 de agosto de 2007

1.2. Reivindicaciones: Folios 75 a 84 tal como se radicó inicialmente
Folios 237 a 240 modificación fase Internacional
Folios 228 a 232 tal como se modificó el 29 de agosto de 2007
Folios 251 a 255 tal como se modificó el 7 de febrero de 2008
Folios 322 a 324 tal como se modificó el 1 de octubre de 2009

1.3. Dibujos: Folios 85 a 88 tal como se radicó inicialmente
Folios 256 a 262 tal como se modificó el 7 de febrero de 2008

1.4. Prioridad:
Fecha 13 de agosto de 2001
País Estados Unidos
Número 60/312006

2. Modificaciones (artículo 34 D.486 y art. 22 Tratado PCT)

Se aceptan las modificaciones realizadas por el solicitante toda vez que no amplían el objeto inicial de la solicitud.

3. Análisis de la Prioridad

Se aceptan las prioridades, toda vez que corresponden a la misma materia de la solicitud en estudio

4. Objeto de la invención

- Título de la solicitud debería ser: **Películas Multicapa Microporosas**
- Las reivindicaciones 1 a 22 de la solicitud en estudio se refieren a una película microporosa multicapas respirable **que comprende** una primera película capa de película exterior, una segunda capa de película interior y una tercera capa de película exterior, en donde la primera, segunda y tercera capas son coextruídas, en donde cada capa de película comprende al menos un relleno formador de poros, donde cada capa se vuelve microporosa y respirable estirando la capa de película que contiene el relleno formador de poro, en donde la primera y tercera capas de película exteriores tienen primer y tercer tamaño máximo de poros, respectivamente, y la segunda capa de película interna tiene un segundo tamaño máximo de poro que es más pequeño que el primer y tercer tamaños máximo de poro y se forma de una composición de polímeros que comprenden homopolímero o copolímero de polipropileno y en donde la película microporosa multicapa es impermeable a los líquidos a presión atmosférica.
- El anterior producto busca mejorar las películas microporosa conocidas en la técnica.
- La Clasificación Internacional de Patentes (IPC) para esta solicitud es B32B5/18.

5. De la solicitud de Patente

5.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

La descripción sí cumple con el requisito de claridad o comprensión de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486.

5.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Realizadas las modificaciones al capítulo reivindicatorio, este define, es claro y conciso y además está lo suficientemente sustentado por la descripción. Por lo anterior, las reivindicaciones sí cumplen con el art. 30 de la Decisión 486.

6. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

El capítulo reivindicatorio estudiado se refiere a una invención o a un grupo de invenciones relacionadas pero que conforman un único concepto inventivo. Por lo anterior, la presente solicitud cumple con el requisito de unidad de invención de acuerdo al art. 25 de la Decisión 486.

327
329

7. Es una invención (artículo 15 D 486 literal a)-f))

Estudiado el capítulo reivindicatorio, el objeto de la solicitud puede considerarse como invención por no encontrarse dentro de lo estipulado en el art. 15 de la Decisión 486.

8. Excepción a la patentabilidad (artículo 20 D486 literal a)-d))

Estudiado el capítulo reivindicatorio, el objeto de la solicitud no se encuentra dentro del alcance de las excepciones señaladas en la legislación, por lo que el objeto de la solicitud puede ser patentable de acuerdo a lo estipulado en el art. 20 de la Decisión 486.

9. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (artículos 14 y 21 D 486)

El objeto de la solicitud corresponde a un producto y/o un procedimiento. Por lo anterior, la materia contenida en las reivindicaciones son invenciones.

10. Determinación del Estado de la Técnica

- La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el estado de la técnica es *13 de agosto de 2001*
- Consultadas las bases de datos con que cuenta la oficina y las otras fuentes utilizadas para determinar el estado de la técnica no se encontró documento alguno que afectara de forma directa el objeto de la solicitud.

11. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

11.1. Novedad (artículo 16 D486)

- Las reivindicaciones estudiadas corresponden de la número 1 a la 22 contenida en los folios 322 a 324
- De acuerdo con el numeral 10, no se encontró dentro del estado de la técnica, documento alguno que afectara la novedad de la presente solicitud.
- Por consiguiente se concluye que la presente solicitud es novedosa de acuerdo a lo estipulado en el art. 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

11.2. Nivel inventivo

- Las reivindicaciones estudiadas corresponden de la número 1 a la 22 contenida en los folios 322 a 324
- No se encontró dentro del estado de la técnica, de acuerdo al numeral 10, documento alguno que afecte el nivel inventivo. Si bien las anterioridades señaladas en los conceptos previos relacionan el mismo principio empleado por el solicitante, este se diferencia en la disposición específica de las tres capas, con los compuestos específicos y por ser coextruídos. Esta oficina considera que un técnico medio no podría derivar una disposición tan específica partiendo de los antecedentes señalados en la técnica conocida.

- 228 370
- *Por consiguiente se concluye que la presente solicitud tiene nivel inventivo de acuerdo a lo estipulado en el art. 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.*

11.3. Aplicación industrial (artículo 19 D 486)

- *Las reivindicaciones estudiadas corresponden de la número 1 a la 22 contenida en los folios 322 a 324*
- *La presente invención sí tiene Aplicación Industrial ya que su objeto puede ser aplicado en la industria de artículos absorbentes desechables.*

12. Conclusión

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** las reivindicaciones 1 a la 22 contenidas en los folios 322 a 324

Bogotá, D.C., 20 de octubre de 2009

202003

/103



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 4-22977- -13-0 Fecha: 2009-12-01 10:27:30
Trámite : 11 PATENTEIYII
Evento : 379 FASENACIONALII
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN Folios 1

Señor (a) (es)
DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
CARRERA 11 NO. 86-53 PISO 6
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 60909
Fecha : 30/11/2009
Expediente : 4-22977
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 6 0 9 0 9

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 296

Rad. PCT/ 04-22977

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "PELICULAS MULTICAPA MICROPOROSAS Y METODOS PARA FABRICARLAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US 02/25706 de fecha 13 de agosto del 2002, fue radicada en esta Superintendencia el 12 de marzo del 2004 bajo el número 04022977 00000000, para que se dé comienzo a la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 556 del 30 de septiembre del 2005, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 264 a 308 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 04-022977-00011-0000 del 01 de octubre del 2009, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 322 a 324 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 60909

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 296

Rad. PCT/ 04-22977

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 22 contenidas en los folios 322 a 324, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para la misma el privilegio de patente solicitado.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "PELICULAS MULTICAPA MICROPOROSAS".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

" PELICULAS MULTICAPA MICROPOROSAS "

Clasificación IPC: B 32 B 5/18.

Reivindicación(es): 1 a 22 **Folio(s):** 322 a 324

Titular(es): CLOPAY PLASTIC PRODUCTS COMPANY, INC.

Domicilio(s): Mason, Ohio, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Gregory K. Jones, Larry Hughey Mcamish, Pai-Chuan Wu, Kenneth L. Lilly, Christopher Aaron Shelley y Mark Andrew Wendorf.

Prioridad N°: 60/312.006 **Fecha:** 13 de agosto del 2001 **País:** US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US 02/25706 **Fecha:** 13 de agosto del 2002.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION ^{NU} 6 0 9 0 9

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 296

Rad. PCT/ 04-22977

Vigente desde: 13 de agosto del 2002

Hasta: 13 de agosto del 2022

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

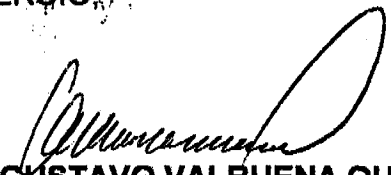
ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de Clipay Plastic Products Company, Inc., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

APORTE RECIBIDO POR VALOR DE
\$ 7/04 POR CONCEPTO
DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 NOV. 2009

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora
DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
Carrera 11 N° 86 – 53, Piso 6.
Bogotá D.C.

335 338

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Invención a:
Glopary Plastic Products Company, Inc.
Mason, Ohio, Estados Unidos de America

A la Creación denominada:
"Películas multicapa microporosas"

Inventor(es):
Gregory H. Jones
Larry Hughey Mcamish
Sai-Lhuan Wu
Kenneth L. Lilly
Christopher Aaron Shelley
Mark Andrew Wendorf

Certificado No. 296

Solicitud Internacional No. US02/25706
Clasificación Internacional: B32B 5/18
de Patentes

22 Reivindicaciones
Vigente Desde: 13/08/2002
Hasta: 13/08/2022

Prioridad No. US 60/312.006 13/08/2001

Que la solicitud de Patente de Invención No 4 22977 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 60909 de 30/11/2009, en testimonio de ello se estampa la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.

Superintendente de Industria y Comercio

PLANILLA DE RADICACIÓN - DIGITALIZACIÓN DIARIA
RELACIÓN DE ANEXOS

Dependencia:	Fecha:	Recorrido:
Propiedad Industrial	2006/02/09 AAAA MM DD 16:49:52	
Tipo de Radicación: Entrada: ☐ Salida: ☐ Traslado: ☐ Convenio: ☐		
Radicador:		Planilla:

ID	No. Radicación	Consecutivo	Item
1	04022977	336	7
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			

Item	Unidad de Conservación
1	Bolsa
2	Caja
3	Libro
4	Sobre
5	Tomo
6	Otro
Item	Soporte Documental
7	CD
8	Disquete
9	DVD
10	Folleto
11	Foto
12	Periódico
13	Plano
14	Publicación Periódica
15	USB
16	Otro

Observaciones:

PELICULAS MULTICAPA MICROPOROSAS Y
MÉTODOS PARA FABRICARLAS